



# Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

## SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA N° 156 PARA TODA LA REPUBLICA  
ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 93-3088/4944/9978 y 97-2713

1244 BUENOS AIRES

---En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATS) y de la Federación de Droguerías de la República Argentina, cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Sindical y Patronal respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, ambas partes resuelven sincerar los salarios, como se indica a continuación:

1°) A partir del 1° de agosto de 1988, los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75 serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA	A 1.814,00.-
SEGUNDA CATEGORIA	A 1.677,00.-
TERCERA CATEGORIA	A 1.540,00.-
CADETES	A 1.320,00.-

2°) El incremento que resulte de la aplicación del acuerdo enunciado en el ítem (1), absorberá hasta su concurrencia los que se hubieren otorgado para cualquier concepto.

3°) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para solicitarle que disponga su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas en la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma -a todos los efectos legales- desde el 1° de agosto de 1988, la que será de observancia obligatoria para la actividad de las Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*